

Al contestar refiérase
al oficio N° **12769**

7 de agosto de 2024
DFOE-FIP-0671

Señor
Róger Madrigal López
Presidente de la Junta Directiva
BANCO CENTRAL DE COSTA RICA
presidencia_bccr@bccr.fi.cr
madrigallr@bccr.fi.cr

Estimado señor:

Asunto: Respuesta sobre las observaciones realizadas al Borrador del Informe de Auditoría de Carácter Especial sobre Gobierno Corporativo en el Banco Central de Costa Rica.

Mediante el oficio n.º 11244 (DFOE-FIP-0642) del 08 de julio de 2024, se comunicó a esa entidad el Borrador de Informe con los resultados de la auditoría de carácter especial sobre Gobierno Corporativo en el Banco Central de Costa Rica, el cual fue expuesto a miembros de la Junta Directiva y a funcionarios de esa institución el 10 de julio de 2024. Al respecto, se recibió de esa entidad el oficio N.º PRE 00046/2024 del 23 de julio de 2024, con algunas observaciones sobre el mencionado borrador de informe, relacionadas con el marco normativo aplicable al BCCR y el uso de prácticas aplicables durante la auditoría; además el BCCR externó algunas observaciones respecto a la inclusión de diversas directrices del Poder Ejecutivo en el borrador del informe.

Con respecto a las prácticas¹ asociadas al gobierno corporativo, incluidas en el borrador del informe de auditoría y en concordancia con lo señalado en el oficio DFOE-FIP-0094 (06184)² emitido por el Órgano Contralor, estas parten de principios universales de buen gobierno corporativo de amplio consenso y se enfocan en el cumplimiento de aspectos básicos aplicables de forma proporcional a cualquier organización, independientemente de su giro del negocio.

Surgen como respuesta a las lecciones aprendidas producto de crisis financieras y las acciones de lucha contra la corrupción, que tienen como objetivo principal el fomento de la

¹ BIS (2015). Principios de gobierno corporativo para bancos, BIS (2011). La función de auditoría interna en los bancos, IGC (2017). Código voluntario de mejores prácticas de gobierno corporativo, FMI (2016). La Gobernanza del banco central y el papel de la gestión de riesgos no financieros, FSB (2013). Principios para un marco de Apetito al Riesgo Efectivo, ISO(2022). Gobernanza de las organizaciones-ISO 37000:2022.

² En respuesta al oficio GER-0068-2024 del BCCR

DFOE-FIP-0671

2

7 de agosto de 2024

transparencia, la rendición de cuentas, la buena gestión, así como promover una dirección estratégica y eficiente a las organizaciones que las adoptan e implementan. Tal y como lo externó la Contraloría General anteriormente, un buen gobierno corporativo considerara y reconoce las buenas prácticas como un mecanismo de mejora continua para guiar su gestión hacia los más altos estándares en esta materia, por lo que todo aquello que fortalezca el tema en cuestión, contribuye al cumplimiento del objetivo de mantener la estabilidad interna y externa de la moneda nacional y de asegurar su conversión a otras monedas.

En esa misma línea, en relación con las directrices, el Órgano Contralor reitera que la observancia de los elementos contenidos en dichas directrices fortalecen el Gobierno Corporativo del Banco.

Finalmente el BCCR realizó algunas observaciones del contenido del borrador del informe de auditoría, en relación con temas como el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, la idoneidad de los miembros de la Junta Directiva, los canales para interponer una denuncia, la publicación de informes de Auditoría Interna y sobre los plazos y destinatario de algunas disposiciones.

Sobre el particular, una vez realizado el análisis por parte de este Órgano Contralor respecto de aquellas observaciones a las que se les haya adjuntado la documentación de sustento pertinente, relacionada con la argumentación presentada, se adjunta un anexo único al final de este oficio con el detalle de dicha valoración por cada observación realizada.

Atentamente,

Julissa Sáenz Leiva
Gerente de Área
Contraloría General de la República

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

Adjunto: Lo indicado

DZP/ASA/BDB/mzl

Ce: Sra. Hazel Valverde Richmond; Gerente General valverderh@bccr.fi.cr / correo-gerencia@bccr.fi.cr
Sra. Maribel Lizano Barahona; Sub Auditora Interna, lizanobm@bccr.fi.cr
Sr. Edgar Arias Freer, Director de la División de Transformación y Estrategia, ariasfe@bccr.fi.cr
Sr. José Víctor Chaves Mesén, Director del Departamento Gestión de Calidad y Mejora Continua, chavesmj@bccr.fi.cr
Sra. Celia Alpizar Paniagua, Directora a.i. Secretaría General, alpizarpc@bccr.fi.cr
G-2023002016-1

NI: 15630-2024

DFOE-FIP-0671

3

7 de agosto de 2024

ANEXO ÚNICO
Valoración de Observaciones al Borrador del Informe de Auditoría sobre Gobierno Corporativo en el Banco Central de Costa Rica

N.º Párrafos	Observaciones de la Administración sustentadas documentalmente	¿Se acoge?	Argumentos CGR
<p>Resumen Ejecutivo Página 4, segundo párrafo</p>	<p>Sobre el Resumen Ejecutivo el Banco manifiesta que: <i>“... los controles implementados sobre posibles conflictos de interés por el BCCR se aplican únicamente al personal que participa en las operaciones en los diferentes mercados de negociación, lo cual no incluye al resto del personal.”</i></p> <p>Consideramos que debe ajustarse dicho contenido, dado que todo el personal tiene la obligación de conocer y cumplir con lo dispuesto en el código de ética, además en el numeral 3.3 de dicho código, se establece la obligación de comunicar por escrito a su superior de cualquier situación que pueda ser o generar un conflicto de interés en el ejercicio de sus funciones.</p> <p>Adicionalmente, hay que resaltar que el Artículo 1 del Código de Ética indica que dicho instrumento “aplica para directores de la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, miembros del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, Gerente, Subgerente, Superintendentes e Intendentes y personal del Banco Central de Costa Rica y sus órganos de desconcentración máxima.”</p> <p>Como parte de la actualización del Código de Ética, el personal del Banco Central de Costa Rica trabajó junto con el personal de la Contraloría de la Ética Pública y se generó una propuesta que fue revisada y mejorada internamente con comentarios de la Auditoría Interna y la División de Asesoría Jurídica. Esta versión fue remitida para conocimiento y aprobación de la Junta Directiva por lo que se espera que esté aprobada tan pronto la agenda de dicho cuerpo colegiado permita su revisión y ajuste final.</p> <p>Para reforzar este tema, el Banco Central ha desarrollado varios cursos virtuales sobre el código de ética y también sobre el tema de probidad, los cuales forman parte del conjunto de cursos que obligatoriamente tienen que llevar todas las personas</p>	<p>Parcial</p>	<p>La Contraloría General tiene conocimiento que el Código de Ética es aplicable a los directores de la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, miembros del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, Gerente, Subgerente, Superintendentes e Intendentes y personal del Banco Central de Costa Rica y sus órganos de desconcentración máxima.</p> <p>No obstante, lo expresado por la CGR está relacionado con los controles que ejecuta activamente el BCCR, los cuales están siendo aplicados únicamente a una parte de los funcionarios del Banco (los que participan en operaciones del banco en los diferentes mercados). Si bien es cierto, en el numeral 3.3.5 del citado Código de Ética establece que se espera que los funcionarios comuniquen inmediatamente a su superior por escrito cuando le sobreviene una situación con respecto a la cual tenga o aparente tener un conflicto de interés, dicha actividad es discrecional más no un mecanismo de control activo y continuo que permita identificar y gestionar potenciales conflictos de interés asociados al rol que desempeñan.</p> <p>Se consigna en el informe el avance mencionado por el BCCR respecto a la actualización del Código de Ética.</p>

DFOE-FIP-0671

4

7 de agosto de 2024

N.º Párrafos	Observaciones de la Administración sustentadas documentalmente	¿Se acoge?	Argumentos CGR
	<p>funcionarias que ingresan al Banco. Además, se remiten mensajes por parte de la Administración para reforzar periódicamente aspectos sobre la ética.</p>		
<p>Resumen Ejecutivo Página 4, tercer párrafo</p>	<p>Sobre el Resumen Ejecutivo el Banco manifiesta que:</p> <p><i>“El Banco no dispone, ni divulga los mecanismos para interponer denuncias relacionadas con actuaciones de los miembros de la Junta Directiva y funcionarios del BCCR”</i></p> <p>Dicha afirmación no es congruente con lo detallado en el cuerpo del informe, dado que se reconoce la existencia de los mecanismos para interponer denuncias, tal como está consignado en los numerales 2.33 y 2.34 del propio Informe de la CGR</p>	<p>Si</p>	<p>Se precisa la redacción en el resumen ejecutivo en línea con el cuerpo del informe para atender la observación recibida.</p>
<p>Resumen Ejecutivo Página 4, tercer párrafo</p>	<p>Sobre el Resumen Ejecutivo el Banco manifiesta que:</p> <p>Con respecto al Sistema de Gestión de Seguridad de la información, en la página 4, quinto párrafo del citado informe se indica que:</p> <p><i>“... no se definen actividades para establecer, operar, evaluar dicho Sistema...”</i></p> <p>Esta afirmación no es precisa. La política de alto nivel de Seguridad (ver anexo 2) de la información establece productos básicos, como los siguientes: análisis de procesos, inventario de activos de información, definición del manual de políticas de seguridad de la información y el establecimiento de un sistema para la medición, el análisis y la mejora.</p> <p>Por otra parte, en las políticas específicas sobre seguridad de la información (ver anexo 3) se establecen, por medio de tres secciones, los aspectos generales, organizativos, de implementación y de gestión que sustentan el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.</p>	<p>Si</p>	<p>Se ajusta la redacción en el párrafo correspondiente en el resumen ejecutivo, de la siguiente forma:</p> <p><i>“...se identificaron debilidades en actividades de las fases que componen el Sistema (establecer, operar, evaluar y mejorar) en procura de la seguridad de los activos de información”</i></p>

DFOE-FIP-0671

5

7 de agosto de 2024

N.º Párrafos	Observaciones de la Administración sustentadas documentalmente	¿Se acoge?	Argumentos CGR
	<p>Lo que indica el Informe, en página 4 antes mencionada, contradice lo detallado en los numerales 2.54, 2.55 y 2.60 del Informe. Sobre los aspectos específicos del numeral 2.60 se comentará más adelante.</p>		
<p>Resumen Ejecutivo Página 4, quinto párrafo</p>	<p>Sobre el Resumen Ejecutivo el Banco manifiesta que:</p> <p>En ese mismo párrafo quinto (página 4), indica: <i>“Tampoco se ha emitido una declaración sobre los controles implementados, ni se ha evaluado el desempeño del Sistema, impidiendo conocer el grado de su implementación.”</i></p> <p>Al respecto, mediante correo electrónico del 14 de mayo del 2024 (ver anexo 4), el BCCR les comunicó que la declaratoria de la aplicabilidad de los controles fue realizada en el año 2017. Eso fue incluido en el informe de labores Informe SGSI 2017, página 5 (ver anexo 4). Adicionalmente, en dicha oportunidad, el Banco Central remitió a la Contraloría General de la República un archivo extraído de la intranet del BCCR donde se documentan los controles.</p> <p>También se indicó que el Banco no contrata evaluaciones externas del desempeño de los sistemas de gestión, esto ha sido así debido al impacto presupuestario de estas labores. No obstante, se debe aclarar que para el plan táctico 2025 se incorporan iniciativas para realizar mejoras en la gestión de la seguridad de la información que incluyen la realización de evaluaciones y certificaciones externas sobre los procesos.</p> <p>En particular se les informó de controles documentados respecto a la norma ISO-27002.</p> <p>Igualmente, la afirmación del Informe bajo análisis no se corresponde con lo que se comentó al equipo de la CGR a cargo de la auditoría, ya que en la declaración de aplicabilidad de la norma para el Banco se decidió adoptar los 114 controles propuestos</p>	<p>Si</p>	<p>La CGR valora las observaciones recibidas y ajusta la redacción en el Resumen Ejecutivo el párrafo correspondiente, de la siguiente forma:</p> <p><i>“En la declaración sobre la aplicabilidad de los controles implementados no se consigna la justificación para incluir o excluir los controles...”</i></p> <p>Ahora bien, respecto al anexo 13 aportado por el BCCR denominado “Informe de labores período 2022 y Plan de Trabajo para 2023”, en la página 5, se indica que a raíz de la nueva versión de la norma ISO 27002, se detectaron los ajustes necesarios para organizar los controles actuales, según la nueva versión; no obstante, tal y como lo indica el informe proporcionado, no se actualizan los catálogos de controles y se indica que se retomará una vez que se cuente con la versión oficial de la norma.</p>

DFOE-FIP-0671

6

7 de agosto de 2024

N.º Párrafos	Observaciones de la Administración sustentadas documentalmente	¿Se acoge?	Argumentos CGR
	<p>por la norma ISO 27001 y se cuenta con una identificación sobre cómo se cumple con cada uno.</p> <p>Las políticas de gestión de riesgos no financieros del banco establecen que los incidentes de riesgos deben ser informados por parte de todos los funcionarios, de manera que sean atendidos oportunamente, y se tomen las medidas de control apropiadas para evitar su materialización futura y fortalecer la gestión de riesgos no financieros (anexo 12).</p> <p>En el proceso de gestión de incidentes, cuando se determina que algún control no es efectivo o se necesitan nuevos controles, se genera un plan de mitigación para realizar los ajustes requeridos y realizar nuevamente la valoración de riesgo correspondiente. Este mecanismo incluye los 144 del SGSI.</p> <p>Como parte del mantenimiento del SGSI se documentan anualmente los cambios que se han generado en los activos de información, ya sea por ajustes, actualizaciones o nuevos procesos. Esto se refleja en los informes anuales que se envían a la Gerencia.</p> <p>En el año 2023 se hizo una revisión de la aplicabilidad de todos los controles producto de un cambio en la versión de la norma de referencia (anexo 13).</p>		
<p>Resumen Ejecutivo Página 4, quinto párrafo</p>	<p>Sobre el Resumen Ejecutivo el Banco manifiesta que:</p> <p>En el texto que continúa, expresa:</p> <p><i>“El inventario de activos de información carece de datos sobre custodios y fuentes de origen de las bases de datos externas.”</i></p> <p>Al respecto, es importante aclarar que la solicitud de información recibida inicialmente se refería al inventario de activos de información dentro del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, que se remitió</p>	<p>No</p>	<p>La CGR durante la auditoría recibió del BCCR dos bases de datos e información que gestiona. La primera de ellas es una base de datos que contiene el inventario de activos (59 líneas) que gestiona a través de las cuatro divisiones que forman parte de la cobertura del SGSI (P-5 de la Política Específica para la Seguridad de la Información). En esa primera información, las bases que son recopiladas de fuentes externas, no se detalla el proveedor de la información, ni el responsable del activo de información a lo interno del BCCR (por</p>

DFOE-FIP-0671

7

7 de agosto de 2024

N.º Párrafos	Observaciones de la Administración sustentadas documentalmente	¿Se acoge?	Argumentos CGR
	<p>en su momento, pero luego la solicitud de la CGR se amplió a todos los activos de información documentados en los procesos.</p> <p>Las fuentes de origen de las bases de datos externas, existe y es gestionada por la División Análisis de Datos y Estadísticas, que cuenta con un inventario en la intranet que especifica la fuente de origen de las bases de datos externas (archivo adjunto Anexo 5).</p>		<p>ejemplo: de la custodia y gestión de accesos, entre otros).</p> <p>Posteriormente se recibió un segundo inventario con la totalidad de activos de información que gestiona el BCCR (con un total de 4.636 líneas); sin embargo, este documento no corresponde al inventario de activos del SGSI. Tampoco se detalla el proveedor de la información, ni el responsable del activo de información a lo interno del BCCR (por ejemplo: de la custodia y gestión de accesos, entre otros).</p> <p>Finalmente, en el oficio PRE 00046/2024 del 23 de julio de 2024, el BCCR suministra a la CGR una nueva base de datos denominada “Anexo 5: Inventario de fuentes de datos”, la cual contiene información como el nombre de la División del BCCR, el Departamento, nombre de la fuente, descripción general de la consulta, origen (interno / externo), nivel de confidencialidad, formato, entre otra información.</p> <p>Sin embargo, este último inventario no fue proporcionado por la Administración durante la auditoría; ni tampoco corresponde al inventario del SGSI que fue solicitado durante el desarrollo de la auditoría, el cual debe contener la cobertura de los activos de información valorados como críticos en términos de confidencialidad, correspondiendo a los niveles de máxima seguridad y confidencialidad, de acuerdo con lo indicado en la Política Específica del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información. Otro elemento es que el inventario del SGSI no contiene la totalidad de los activos de información que tiene el BCCR (ni indica quien lo custodia ni la fuente externa).</p> <p>Finalmente el último inventario recibido tampoco permite compararlo con el primer inventario recibido, lo cual genera a la auditoría llevada a cabo, un elemento más de incertidumbre sobre cuál es el inventario de activos de información propio del SGSI.</p>

DFOE-FIP-0671

8

7 de agosto de 2024

N.º Párrafos	Observaciones de la Administración sustentadas documentalmente	¿Se acoge?	Argumentos CGR
<p>Resumen Ejecutivo Página 4, quinto párrafo</p>	<p>Sobre el Resumen Ejecutivo el Banco manifiesta que:</p> <p>Otra precisión es el uso de los conceptos en las funciones (roles), ya que los custodios son los encargados de gestionar y hacer efectivos los controles de seguridad definidos por el administrador de la información, como copias de seguridad, asignación privilegios de acceso, modificación y borrado.</p> <p>Al final de ese párrafo indican que: <i>“Asimismo, el Banco no cuenta con normativa o protocolos para limitar riesgos relacionados con la privacidad y confidencialidad de los datos, ni para gestionar el intercambio de información con partes interesadas”.</i></p> <p>Es necesario señalar que esta redacción no refleja la realidad. El Departamento de Gestión de Riesgos y Cumplimiento realizó un estudio (Anexo 6) de valoración de los riesgos relacionados con la gestión de la información en el Banco Central, donde, entre otras cosas concluye que el BCCR ha establecido un sistema de gobernanza de la información que le garantiza la correcta gestión, protección y utilización de la información dentro de la entidad.</p> <p>Esto incluye aspectos como la seguridad de la información, la gestión de registros, la transparencia y la rendición de cuentas en la administración de los datos estadísticos y de otra índole, que posee el Banco, además, el grado de dependencia tecnológica en las operaciones desarrolladas por el Banco Central, obliga a la aplicación de una adecuada gestión de riesgos, de continuidad de los servicios del BCCR y de ciberseguridad; factores críticos para lograr la disponibilidad de toda la infraestructura tecnológica que da soporte a los servicios de tecnologías de la información.</p> <p>La seguridad tecnológica ha sido una prioridad del Banco, esta se fundamenta en una serie de estándares, protocolos, políticas, procedimientos, mejores prácticas y certificaciones de reconocimiento</p>	<p>Parcial</p>	<p>Se procede a precisar en el informe de auditoría ajustando el resumen ejecutivo y el párrafo 2.60 incisos d. y f.</p> <p>En el primer caso, en lo relativo al término de custodio y en el segundo para precisar que lo solicitado por la CGR se refiere al cumplimiento del artículo 22 de la Ley del Sistema de Estadística Nacional, N°9694, el cual establece que las instituciones del SEN están obligadas a establecer protocolos de seguridad para preservar el principio de confidencialidad. Lo anterior por cuanto el informe del Anexo 6 contiene una serie de elementos de carácter general, pero no específicos en cuanto a la existencia de procedimientos para limitar la exposición de los datos que lo requieran.</p>

DFOE-FIP-0671

9

7 de agosto de 2024

N.º Párrafos	Observaciones de la Administración sustentadas documentalmente	¿Se acoge?	Argumentos CGR
	<p>internacional sobre los controles implantados. El estudio antes mencionado hace énfasis en que existe un exhaustivo registro y análisis de riesgos relativos a la gestión de la información en el Banco, con los respectivos controles, lo que ha permitido mantener esos riesgos con nivel residual bajo y muy bajo.</p>		
<p>1.6 Criterios de Auditoría</p>	<p>El BCCR solicita que es importante que se consigne que el Banco remitió por medio del oficio GER-0068-2014 del 15 de marzo de 2024 (Anexo 7), observaciones respecto a los criterios de auditoría y criterios o prácticas que no se consideraban aplicables al BCCR.</p>	<p>Sí</p>	<p>Se ajusta el párrafo 1.6, indicando que el BCCR remitió observaciones a los términos de auditoría comunicados por la CGR, mediante el oficio GER-0068-2024 del 15 de marzo de 2024, a lo cual, la CGR dio el criterio a cada una de las observaciones mediante el oficio DFOE-FIP-0094 (06184) del 10 de abril de 2024.</p>
<p>2.5. Resultados</p>	<p>El BCCR indica sobre la verificación periódica de la idoneidad de los miembros de Junta Directiva, que el BCCR ha acatado lo dispuesto en la Ley N.º 7558, Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, en lo referente al nombramiento de los miembros de Junta Directiva, en el que no se establece ninguna participación para el Banco sobre dicho proceso de nombramiento. El Banco siempre ha partido de la tesis que el proceso de selección ya contempla el establecimiento de la idoneidad de las personas que son nombradas por el Consejo de Gobierno y ratificadas por la Asamblea Legislativa como miembros de Junta Directiva.</p> <p>A pesar de lo anterior, se implantarán medidas para el seguimiento periódico de los requisitos que puedan perder vigencia en relación con la idoneidad de los integrantes de la Junta Directiva y alertar a las autoridades correspondientes en caso de sobrevenir algún incumplimiento. Más allá de esta labor, el Banco no tendría otros mecanismos legales disponibles para atender cualquier incumplimiento sobrevenido en temas de idoneidad.</p>	<p>No aplica</p>	<p>El Órgano Contralor coincide que el proceso de selección, nombramiento y ratificación de los miembros de la Junta Directiva del BCCR es una actividad que es desarrollada por el Consejo de Gobierno y por la Asamblea Legislativa.</p> <p>Sin embargo, las labores de monitoreo y evaluación de la idoneidad y revisión de cada uno de los elementos establecidos en la LOBCCR es una labor que le compete al BCCR como responsable de su sistema de control interno y del fortalecimiento del Gobierno Corporativo.</p>
<p>2.33 Resultados</p>	<p>El BCCR expresa que: Al respecto es preciso indicar que en la información provista a los fiscalizadores (anexo 8), se encuentra todo lo relativo al proceso Atención al Ciudadano (donde se norma la atención de denuncias) y que forma</p>	<p>No</p>	<p>El Órgano Contralor con anterioridad como bien lo menciona el BCCR recibió el Reglamento para el Trámite de Denuncias e Investigaciones Preliminares, así como lo relacionado al proceso de Atención al Ciudadano.</p>

DFOE-FIP-0671

10

7 de agosto de 2024

N.º Párrafos	Observaciones de la Administración sustentadas documentalmente	¿Se acoge?	Argumentos CGR
	<p>parte de la jerarquía normativa que tiene el Banco Central de Costa Rica.</p> <p>Además, el Banco dispone y divulga los mecanismos para interponer denuncias relacionadas con actuaciones de sus funcionarios y miembros de Junta Directiva. En sesión de trabajo con las personas a cargo del estudio, se les presentó los mecanismos para interponer denuncias, que tienen la organización.</p> <p>Además, se les hizo llegar el Reglamento para el Trámite de Denuncias e Investigaciones Preliminares, que regula la materia.</p>		<p>Sin embargo, en dichos documentos no queda claramente establecido los canales que dispone el BCCR para que las partes interesadas tengan la posibilidad de interponer una denuncia ante un aparente hecho irregular en contra de una persona funcionaria o miembro de la Junta Directiva específicamente, así como la suficiente información que transparente el proceso desde la recepción de la denuncia, su debida tramitación interna y cuál es la unidad o dependencia interna responsable de llevar a cabo la gestión.</p> <p>De hecho, en el sitio web del BCCR el apartado para denuncias lo que contiene es una breve descripción indicando que el espacio es para “<i>Denuncias de presuntos actos irregulares para su correspondiente investigación</i>” con los campos de Descripción de la denuncia, así como la solicitud del nombre completo, correo electrónico, número de identificación y teléfono, todos ellos correspondientes a datos del denunciante.</p> <p>No obstante, en ninguno de los documentos recibidos queda expresamente un correo electrónico, un número de teléfono, ni el área que atiende la denuncia, lo anterior, dependiendo del hecho y el sujeto denunciado dentro del BCCR, para ser transparente con el denunciante y darle seguridad de la independencia de quien recibe y tramita la denuncia respecto al hecho denunciado.</p>
<p>2.35 Resultados</p>	<p>El BCCR indica que en el Informe se afirma que: “<i>El Reglamento para el Trámite de Denuncias e Investigaciones Preliminares, no contiene actividades ante una eventual denuncia en contra de un miembro de la Junta Directiva</i>”</p> <p>En el caso de denuncias contra actuaciones de los miembros de Junta Directiva, se detallará en el sitio web el proceso que se debe seguir para interponer una denuncia. Donde se aclararán los canales y rutas que sigue una acción de este tipo.</p>	<p>No aplica</p>	<p>Este Órgano Contralor comparte lo externado por el BCCR respecto a que es necesario detallar en el sitio web del Banco la información del proceso a seguir para que una parte interesada interponga una denuncia contra posibles actuaciones irregulares de un miembro de la Junta Directiva, además de que carece de información que identifique a lo interno del Banco, el departamento que recibe y gestiona la denuncia, así como de facilitar otros canales como números telefónicos y correos electrónicos, con las medidas de</p>

DFOE-FIP-0671

11

7 de agosto de 2024

N.º Párrafos	Observaciones de la Administración sustentadas documentalmente	¿Se acoge?	Argumentos CGR
	En términos de divulgación se han realizado actividades y comunicados internos para que todo el personal conozca los mecanismos para interponer una denuncia (acoso laboral, hostigamiento sexual y trámite de denuncias), ver anexo 9.		seguridad suficientes de manera que brinden confianza al denunciante. En relación con la divulgación, la CGR reconoce la importancia en el BCCR de la realización y comunicación a lo interno para que todo el personal conozca los mecanismos para interponer denuncias; sin embargo, también es importante contemplar que deben existir diferentes mecanismos como por ejemplo, correos electrónicos, teléfonos y a su vez divulgar quien es el área dentro del BCCR encargada de atender la consulta para darle seguridad a quien denuncia sobre la independencia de quien recibe y tramita la denuncia respecto al hecho y parte denunciada.
2.46 y 2.51. inciso a)	Sobre las debilidades asociadas a la publicación de informes de Auditoría Interna, dicha información se encuentra publicada por medio de la Matriz de Cumplimiento de Informes de Auditoría Interna publicada en sitio web del Banco. https://www.bccr.fi.cr/transparencia-institucional/rendici%C3%B3n-de-cuentas/informes-de-gesti%C3%B3n	No aplica	Si bien el BCCR publica una tabla titulada como “Matriz de Cumplimiento de Informes de Auditoría Interna (MACU)- BANCO CENTRAL DE COSTA RICA” con las diferentes variables ³ , este Órgano Contralor no logró concluir que los informes de la Auditoría Interna sean publicados de forma completa en el sitio web del BCCR. Lo anterior en línea con el marco normativo nacional ⁴ y prácticas aplicables en relación con los principios de transparencia y rendición de cuentas. Es por ello que la disposición emitida por el ente contralor, solicita que sea la Administración quien defina y divulgue en el sitio web del BCCR los Informes o productos emitidos por la Auditoría Interna salvo expresa disposición legal que lo impida o que le habilite a declararlos como confidenciales.
2.51. inciso d)	El BCCR indica que ya se aprobaron y publicaron las políticas para mejorar la	No aplica	La CGR comparte la importancia de que la Administración cumpla con las recomendaciones emitidas por la Auditoría

³ Por ejemplo: Número del Informe, Nombre del Informe. Recomendación de auditoría, Unidad responsable de cumplimiento, Acciones de cumplimiento por la Administración, Contacto del Responsable, Evidencia de Cumplimiento de la Administración, Fecha de emisión, Fecha de recepción, Fecha límite, Prórroga, Condición de la recomendación y Número de recomendación.

⁴ Artículo 30 de la Constitución Política de Costa Rica, Artículo 7 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, y el artículo 17 del Decreto Ejecutivo 40200 sobre la Transparencia y acceso a la información pública.

DFOE-FIP-0671

12

7 de agosto de 2024

N.º Párrafos	Observaciones de la Administración sustentadas documentalmente	¿Se acoge?	Argumentos CGR
	<p>estructura y documentación de los comités de alto nivel y de apoyo.</p> <p>Con esta publicación se espera dar cumplimiento a la recomendación para que la Auditoría Interna pueda realizar la verificación correspondiente.</p>		<p>Interna para el fortalecimiento del control interno y del Gobierno Corporativo.</p> <p>Sin embargo, quedaría pendiente que la Auditoría Interna realice las pruebas de verificación correspondientes para validar si lo hecho por la Administración satisface lo requerido en las recomendaciones emitidas.</p>
<p>2.60. inciso a)</p>	<p>En relación con el párrafo 2.60 inciso a) el BCCR indica que sobre este particular es necesario aclarar que la primera versión de la política de alto nivel se emitió con base en la norma del año 2005, sin embargo, que a medida que las normas ISO evolucionan, también implementan ajustes en sus estándares y su aplicación, razón por la cual el BCCR al formar parte del comité técnico nacional INTE/CTN 27/SC 01 "Seguridad de la información", tiene acceso a las últimas versiones de las normas que se trabajan en el seno del comité y siempre busca adecuar su sistema con los últimos elementos documentados en la norma. En la actualidad, se utiliza la versión más reciente de la norma que es la ISO 27001:2023 (a julio de 2024) y se procederá a cambiar la referencia en la política de alto nivel para evitar confusión sobre la versión en uso de la norma.</p> <p>En síntesis, la documentación del marco de referencia establece cual norma ISO se aplica y en el SGSI se hacen explícitas las normas particulares según las actualizaciones vigentes en cada momento, por tanto, no existen las discrepancias que el Informe señala.</p> <p>Adicionalmente, respecto a “una aplicación inconsistente de las medidas de seguridad...”, se aclara que los elementos de la norma se cumplen, sin embargo, lo que se quiso expresar en su momento y que el informe interpreta como “no se ha adoptado todo lo establecido en el estándar” era que, con la implantación de la norma,</p>	<p>Parcial</p>	<p>La CGR coincide con el BCCR en la importancia del uso de normativa bajo los mejores estándares internacionales bajo un enfoque de mejora continua y constante actualización, en la gestión del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.</p> <p>Sin embargo, al decir que existen discrepancias es porque de la información proporcionada por el BCCR se identificó que la política de alto nivel “Seguridad de la Información” hace referencia a la aplicación de la norma ISO 27001:2005, sin embargo, el Banco en una propuesta de metodología⁵ señala que utiliza la ISO 27001:2023 para realizar el seguimiento, medición y mejora del Sistema.</p> <p>Asimismo el BCCR afirmó a la CGR⁶ que el SGSI está basado en la norma ISO 27001 y otras normas ISO asociadas a esta. Para ejemplificar la aplicación no uniforme de las normas, se observó que el BCCR actualmente hace un valoración de 114 controles utilizando las normas del 2005, las cuales no contemplan el nuevo enfoque con los temas y atributos asociados a conceptos de ciberseguridad que incorpora la ISO 2023. Esta situación podría resultar en una aplicación inconsistente de las medidas de seguridad y una posible brecha para la protección de la información, tal como se indicó en el informe.</p> <p>Particularmente, con respecto a la adopción de los elementos del estándar, se acota que si bien es cierto la determinación de los controles depende de la organización, para ello se requiere de apropiada justificación y</p>

⁵ Propuesta de Metodología de seguimiento, medición y mejora del Sistema Institucional de Gestión de Seguridad de la Información (BCCR, 2023) remitida por el BCCR mediante el oficio DTE-CMC-0024-2024 del 22 de abril de 2024.

⁶ Remitido por el BCCR mediante correo electrónico del 14 de mayo de 2024 titulado “Solicitud sobre el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información”.

DFOE-FIP-0671

13

7 de agosto de 2024

N.º Párrafos	Observaciones de la Administración sustentadas documentalmente	¿Se acoge?	Argumentos CGR
	<p>inicialmente no se buscaba obtener una certificación del proceso de gestión emitida por un ente externo, debido a que el Banco Central ha optado por otro tipo de certificaciones internacionales sobre los controles como la certificación “CyberRisk Program” de Verizon.</p> <p>La norma ISO 27001 establece que un aspecto fundamental para su implementación es determinar el alcance del sistema de gestión de seguridad de la información. Es decir, establecer los límites y la aplicabilidad del sistema de gestión de seguridad. A su vez, la norma ISO 27002 indica que la determinación de los controles depende de las decisiones de la organización tras una evaluación de riesgos, con un alcance claramente definido.</p> <p>Es claro que la familia de normas ISO relacionadas con la seguridad de la información no considera que se deben aplicar la totalidad de los controles contenidos en ellas, sino que cada entidad debe realizar una adaptación de acuerdo con sus características propias, sin que esto genere una aplicación inconsistente de las medidas de seguridad propuestas por esa familia de normas.</p>		<p>documentación. No obstante se elimina la referencia en el párrafo 2.60 inciso a.</p> <p>Finalmente, respecto al efecto generado, la CGR señala que podría existir, no es una afirmación de que el hecho se haya materializado, sino más bien, que producto de esas discrepancias, podría eventualmente suceder.</p>
<p>2.60. inciso b)</p>	<p>Se aclara que, tal como se informó en el correo electrónico del 14 de mayo, remitido a los funcionarios de la Contraloría General de la República a cargo de la auditoría, el Banco Central de Costa Rica tiene establecido un objetivo general en la política de alto nivel para la seguridad de la información de la siguiente manera: <i>“Garantizar la protección de los activos de información del Banco Central de Costa Rica, de uso no autorizado, modificación, daños o destrucción accidental o intencional.”</i></p> <p>Adicionalmente, en las políticas específicas se establece lo siguiente: <i>“P-6. La Gerencia del Banco Central de Costa Rica declara como objetivo del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información la implementación de un enfoque sistémico para establecer, operar, vigilar, revisar, mantener y</i></p>	<p>Parcial</p>	<p>En relación con la aprobación de los objetivos específicos por parte de la Gerencia del BCCR, la CGR recibió el oficio GER-0137-2024 del 16 de mayo de 2024 donde la Gerencia expresó que está de acuerdo con la propuesta planteada en el oficio DTE-0099-2024 del 03 de mayo del mismo año, el cual contiene el “Informe de labores período 2023 y Plan de trabajo para 2024”. En dicho informe está adjunto un documento que incluye una propuesta con 5 objetivos específicos para el SGSI.</p> <p>Sin embargo, lo que señala la CGR es que aún está pendiente que los objetivos específicos indicados sean incorporados en el marco normativo correspondiente y no en un documento que carece de elementos de</p>

DFOE-FIP-0671

14

7 de agosto de 2024

N.º Párrafos	Observaciones de la Administración sustentadas documentalmente	¿Se acoge?	Argumentos CGR
	<p><i>mejorar la seguridad de la información de la organización para ayudar a alcanzar los objetivos organizacionales.</i>"</p> <p>Como parte de las labores ejecutadas durante el 2023, se establecieron los siguientes objetivos específicos, que están en proceso de validación:</p> <p>Objetivos específicos propuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificar y clasificar los activos de información, con el fin de protegerlos de acuerdo con su nivel de confidencialidad y preservar la información vital de la organización. • Prevenir, reducir o mitigar a niveles aceptables los riesgos de uso no autorizado a los que está expuesta la información del Banco, lo que contribuye al cumplimiento de los objetivos de la organización. • Fortalecer la cultura en seguridad de la información, por parte de las personas funcionarias y terceros que tengan acceso a información confidencial del Banco, con el fin de contribuir a la aplicación correcta de las políticas de seguridad de la información. • Prevenir incumplimientos normativos, legales o contractuales a través del monitoreo del cumplimiento de las políticas en materia de seguridad de la información. • Mantener la mejora continua del SGSI mediante la atención oportuna y eficaz de los planes de acción, para fortalecer la conformidad del sistema. <p>Esta información está incluida en los documentos remitidos a la CGR sobre Informe 2023 y Plan 2024. Propuesta de objetivos de seguridad de la información.</p> <p>Además, se indicó a los funcionarios que realizaron la auditoría que, dentro de las acciones del plan del SGSI 2024 se gestionó la aprobación por parte de la Gerencia de los objetivos específicos, los cuales ya se encuentran oficializados (ver anexo 10).</p> <p>Por otra parte, con respecto al alcance del SGSI, se encuentra definido en las políticas</p>		<p>formalidad como el detallado en el Anexo 10. Objetivos SGSI.</p> <p>Ahora bien, en relación a lo que el BCCR señala que es el alcance del SGSI definido en el P-5. de la Política Específica para la Seguridad de la Información, a criterio de la CGR dicho enunciado corresponde más bien a la cobertura de los activos de información de las divisiones sustantivas del BCCR.</p> <p>De acuerdo a lo señalado en el borrador del informe, en la Auditoría no se logró identificar que el BCCR haya definido un alcance del SGSI que aplique a toda la operación del BCCR. Aunado a ello, en el Informe de labores periodo 2023 y Plan de trabajo para 2024, Marzo 2024, el Equipo de Apoyo en Seguridad de la Información consideró la ampliación de la redacción del alcance (cobertura) del SGSI para incluir a la División de Transformación y Estrategia; dichos ajustes no se han incorporado en el marco normativo vigente.</p> <p>De acuerdo a lo anterior, la CGR procede a realizar un ajuste en la redacción del párrafo 2.60 inciso b) para que se lea de la siguiente forma:</p> <p><i>"b. Si bien, el Equipo de Apoyo en Seguridad de la Información mediante un informe de labores del BCCR, realizó una propuesta de objetivos específicos y además, consideró la ampliación del alcance (cobertura) del SGSI para incluir a la División de Transformación y Estrategia; dichos ajustes no se han incorporado en el marco normativo vigente. La formalización de los objetivos específicos y el alcance del SGSI, proporcionan seguridad sobre qué elementos son compatibles con la dirección estratégica del Banco."</i></p>

DFOE-FIP-0671

15

7 de agosto de 2024

N.º Párrafos	Observaciones de la Administración sustentadas documentalmente	¿Se acoge?	Argumentos CGR
	<p>específicas para la seguridad de la información, de la siguiente forma:</p> <p><i>“P-5. La Gerencia del Banco Central de Costa Rica declara como alcance de estas políticas la cobertura de los activos de información de las divisiones sustantivas, a saber: Gestión de Activos y Pasivos, Sistemas de Pago, Económica y Gestión de la Información, valorados como críticos en términos de confidencialidad, correspondiendo a los niveles máxima seguridad y confidencial, con el fin de hacer un uso estratégico de la inversión de fondos públicos en el aseguramiento de los activos de información más valiosos de la organización.”</i></p>		
<p>2.60. inciso c)</p>	<p>En relación con la declaración de aplicabilidad es preciso aclarar que en el BCCR se decidió adoptar la totalidad de los controles (114) propuestos por la norma ISO 27001, y se cuenta con una descripción sobre cómo se cumple cada uno de ellos. Al no omitir controles respecto a lo propuesto por la norma, no es necesario justificar el motivo por el cual se deja de implementar algún control, pues reiteramos se implementan todos.</p> <p>Dicha declaración fue aprobada en reunión 2017-002 del 14 de diciembre de 2017 por el Equipo de Apoyo en Seguridad de la Información y posteriormente validado y aprobado por el Comité Gerencial.</p>	<p>No</p>	<p>Con respecto al Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) cabe mencionar que este Órgano Contralor no logró identificar el análisis por parte del Banco Central en donde se consigne la justificación para incluir o excluir los controles establecidos en la norma ISO 27001 bajo la cual se basa y responde el Sistema⁷.</p> <p>Puntualmente, la ISO 27001 indica en el apartado 6.1.3 Tratamiento de riesgo de seguridad de la información, que debe haber una justificación para excluirlos e incluirlos, es decir, no sólo se debe justificar la exclusión sino también la inclusión de los controles.</p>
<p>2.60. incisos d) y e)</p>	<p>Como se indicó anteriormente, la División Análisis de Datos y Estadísticas posee una identificación de las fuentes de origen de las bases de datos e información que el BCCR gestiona, la cual se encuentra detallada en el anexo 5 de este documento.</p>	<p>No aplica</p>	<p>Como se indicó para la misma observación realizada en el Resumen Ejecutivo, la CGR durante la auditoría recibió del BCCR dos bases de datos e información que gestiona</p> <p>La primera de ellas es una base de datos que contiene el inventario de activos (59 líneas) que gestiona a través de las cuatro divisiones que forman parte de la cobertura del SGSI (P-5 de la Política Específica para la Seguridad de la Información). En esa primera información, las bases que son recopiladas de fuentes externas, no se detalla el proveedor de la información, ni el</p>

⁷ BCCR (2022) Políticas Específicas para la Seguridad de la Información.

DFOE-FIP-0671

16

7 de agosto de 2024

N.º Párrafos	Observaciones de la Administración sustentadas documentalmente	¿Se acoge?	Argumentos CGR
			<p>responsable del activo de información a lo interno del BCCR (por ejemplo: de la custodia y gestión de accesos, entre otros). Posteriormente se recibió un segundo inventario con la totalidad de activos de información que gestiona el BCCR (con un total de 4.636 líneas); sin embargo, este documento no corresponde al inventario de activos del SGSI. Tampoco se detalla el proveedor de la información, ni el responsable del activo de información a lo interno del BCCR (por ejemplo: de la custodia y gestión de accesos, entre otros).</p> <p>Finalmente, en el oficio PRE 00046/2024 del 23 de julio de 2024, el BCCR suministra a la CGR una nueva base de datos denominada "Anexo 5: Inventario de fuentes de datos", la cual contiene información como el nombre de la División del BCCR, el Departamento, nombre de la fuente, descripción general de la consulta, origen (interno / externo), nivel de confidencialidad, formato, entre otra información.</p> <p>Sin embargo, este último inventario no fue proporcionado por la Administración durante la auditoría; ni tampoco corresponde al inventario del SGSI que fue solicitado durante el desarrollo de la auditoría, el cual debe contener la cobertura de los activos de información valorados como críticos en términos de confidencialidad, correspondiendo a los niveles de máxima seguridad y confidencialidad, de acuerdo con lo indicado en la Política Específica del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información. Otro elemento es que el inventario del SGSI no contiene la totalidad de los activos de información que tiene el BCCR (ni indica quien lo custodia ni la fuente externa).</p> <p>Finalmente el último inventario recibido tampoco permite comparar con el primer inventario recibido, lo cual genera a la auditoría llevada a cabo, un elemento más de incertidumbre sobre cuál es el inventario de activos de información propio del SGSI.</p>
2.60. inciso f)	Como nota al pie, aclara el Informe que esa exposición a riesgos la asocian con el	Si	La CGR comparte lo externado por el BCCR de la importancia de tener convenios para el

DFOE-FIP-0671

17

7 de agosto de 2024

N.º Párrafos	Observaciones de la Administración sustentadas documentalmente	¿Se acoge?	Argumentos CGR
	<p>enmascaramiento de datos o a su anonimización.</p> <p>Esta afirmación requiere ser calificada y expresada en su debido contexto.</p> <p>El BCCR cuenta con convenios para el intercambio de información utilizada con propósitos estadísticos y todos los datos e información que se genera se publican de manera agregada, de modo que el público general no accede a información privada o confidencial.</p> <p>Los datos recibidos para uso estadístico se almacenan en Bases de Datos con mecanismos de protección de acceso, respaldo y segregación de funciones (roles).</p> <p>Solo el personal que trabaja en la elaboración de estadísticas y que requiere acceso para procesamiento de datos puede ver el detalle de la información almacenada. Esto se hace así, ya que es parte de las buenas prácticas para la generación de estadísticas, tema que han discutido ampliamente diversos autores e incluso la OCDE (anexo 11).</p> <p>Además, el Informe de la CGR presenta una imprecisión técnica al equiparar la aplicación de técnicas de anonimización a la garantía absoluta de confidencialidad de los datos.</p> <p>Si bien la anonimización es una herramienta valiosa para proteger la información, no debe considerarse como la única medida ni como una garantía infranqueable. La confidencialidad de los datos depende de la implementación de un conjunto de medidas de seguridad integrales, adaptadas al contexto y los riesgos específicos, no solo de la aplicación de una técnica en particular.</p> <p>La idoneidad de la anonimización depende del contexto, los objetivos de protección de datos y las características de la información. Afirmar que la ausencia de anonimización en todos los casos compromete la confidencialidad es inexacto, ya que la efectividad de otros controles de seguridad, como la separación de funciones (por ejemplo, de custodio y administrados de los datos), el control de acceso, la encriptación y la gestión de riesgos, entre otros, también debe considerarse.</p>		<p>intercambio de información con partes interesadas externas. Sin embargo, el comentario de la CGR en el informe de auditoría está relacionado a que no se identificó protocolos o normativa de uso generalizada para gestionar ese intercambio de información.</p> <p>Respecto a la imprecisión técnica señalada por el BCCR respecto a la aplicación de técnicas de anonimización para la confidencialidad de los datos, se ajusta la redacción en el inciso f) del párrafo 2.60 para una mejor comprensión, para que se lea de la siguiente forma:</p> <p><i>“f. En cuanto a los controles específicos, no se han establecido ni formalizado procedimientos para limitar la exposición de los datos que son utilizados en la elaboración de indicadores y análisis económicos, a riesgos asociados a la privacidad y confidencialidad de los datos que lo requieran, ni tampoco procedimientos para el intercambio de información con partes interesadas externas”</i></p>

DFOE-FIP-0671

18

7 de agosto de 2024

N.º Párrafos	Observaciones de la Administración sustentadas documentalmente	¿Se acoge?	Argumentos CGR
	<p>La evaluación de la confidencialidad de los datos debe ser integral, por lo que debería contemplar todos los controles implementados y su interacción.</p> <p>Tal y como se señaló anteriormente, en casos específicos la anonimización no resulta aplicable o aporta un valor limitado. Por ejemplo, en la elaboración de indicadores económicos a partir de datos externos, la anonimización imposibilitaría la integración de los datos para la producción de estadísticas.</p> <p>Se requiere realizar un análisis detallado para identificar con precisión los escenarios donde la no aplicación de anonimización genera un riesgo inaceptable para la confidencialidad de los datos. El análisis debería considerar la existencia y efectividad de otros controles aplicados en la custodia de la información.</p>		
2.61	<p>Como se ha mencionado, el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, está adecuadamente documentado en la política de alto nivel y políticas específicas relativas al SGSI, incluido lo relativo a establecer, operar, evaluar y mejorar de forma continua su funcionamiento</p>	Si	<p>Sobre lo relacionado con la documentación o normativa del SGSI tiene oportunidades de mejora que han sido presentadas y discutidas con funcionarios encargados del SGSI en el BCCR; por ejemplo: lo señalado con el tema de la inclusión de los objetivos específicos dentro de normativa oficial, así como la actualización del marco normativo de acuerdo con la última versión de las normas ISO. Se valoran las observaciones y se ajusta el párrafo 2.61 del informe para precisar que se requiere la documentación de todas las actividades para que se lea de la siguiente forma:</p> <p><i>“2.61. Lo anterior, debido a que el BCCR no ha definido ni documentado formalmente todas las actividades que la institución aplica del marco normativo para establecer, operar, evaluar y mejorar de forma continua el funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información. Aunado a ello, la Administración se encuentra en un proceso de revisión de la normativa ISO de acuerdo con la última versión emitida, lo cual tampoco ha contribuido para la implementación completa del Sistema. “</i></p>

DFOE-FIP-0671

19

7 de agosto de 2024

N.º Párrafos	Observaciones de la Administración sustentadas documentalmente	¿Se acoge?	Argumentos CGR
Disposicione s	<p>En cuanto a las disposiciones se solicita que se divida su asignación de la siguiente forma: Junta Directiva y Gerencia en concordancia con sus responsabilidades y potestades, para tener un mejor control y coordinación en su implementación.</p> <p>En algunas disposiciones que se le asignan a la Administración, se propone la modificación de los plazos de atención, debido a que estos tipos de cambios normativos generalmente requieren ser atendidos de forma integral por varias dependencias del Banco, para lo cual se requiere de una coordinación importante de tareas.</p> <p>Adicionalmente, en cada enunciado se propone modificar la palabra “oficializar” por “presentar para aprobación”, debido a que la responsabilidad de oficializar normativa de alto nivel recae sobre la Junta Directiva. A continuación, se presentan las propuestas de cambio para las disposiciones, así como los plazos requeridos para su implementación.</p>	No aplica	La CGR toma nota de las observaciones a cada una de las disposiciones con el fin de realizar los ajustes que correspondan en cuanto al destinatario responsable de la disposición, así como el plazo y la redacción de la misma.
Disposición 4.4.	Modificar la palabra “oficializar” por “presentar para aprobación”. Se solicita extender el plazo original a 2 meses para acreditar el cumplimiento de esta disposición (29 de noviembre de 2024) y 2 meses más para (31 de marzo de 2025) para emitir una certificación donde conste que se implementó la normativa.	Si	Se ajusta en lo que corresponde al uso del término “Presentar para resolver” y el plazo solicitado por el BCCR.
Disposición 4.5.	Modificar la palabra “oficializar” por “presentar para aprobación”. Se requiere extender el plazo original en un mes (29 de noviembre de 2024) para entregar una certificación donde conste que se ajustó, presentó para aprobación y divulgó la normativa.	Si	Se ajusta en lo que corresponde al uso del término “Presentar para resolver” y el plazo solicitado por el BCCR.
Disposición 4.8.	Modificar la palabra “oficializar” por “presentar para aprobación”. Se requiere extender el plazo original en un mes (28 de febrero de 2025) para entregar una certificación donde conste que se ajustó, oficializó y divulgó el Código de Gobierno Corporativo, el Código de Ética del BCCR y el Reglamento sobre la imparcialidad, objetividad y probidad.	Si	<p>Se ajusta en lo que corresponde al uso del término “Presentar para resolver” y el plazo solicitado por el BCCR.</p> <p>Producto del ajuste anterior, se debió ajustar la redacción de la disposición en cuanto a la certificación solicitada para acreditar su cumplimiento; por lo que se realizó el cambio para que primero se ajuste y presente para resolver y luego en una segunda certificación se haga constar la</p>

DFOE-FIP-0671

20

7 de agosto de 2024

N.º Párrafos	Observaciones de la Administración sustentadas documentalmente	¿Se acoge?	Argumentos CGR
			divulgación, por lo que se adiciona que para la divulgación se deba remitir a más tardar el 30 de abril de 2025.
Disposición 4.9.	Modificar la palabra “ <i>oficializar</i> ” por “ <i>presentar para aprobación</i> ”. Se solicita extender el plazo por un mes (29 de noviembre de 2024) para generar una certificación donde conste que se ajustó, oficializó y divulgó la normativa citada.	Si	Se ajusta en lo que corresponde al uso del término “Presentar para resolver” y el plazo solicitado por el BCCR. Producto del ajuste anterior, se debió ajustar la redacción de la disposición en cuanto a la certificación solicitada para acreditar su cumplimiento; por lo que se realizó el cambio para que primero se ajuste y presente para resolver y luego en una segunda certificación se haga constar la divulgación, por lo que se adiciona que para la divulgación se deba remitir a más tardar el 28 de febrero de 2025.
Disposición 4.13	No hubo observaciones	No aplica	De acuerdo con los ajustes aplicados a las disposiciones 4.4; 4.5; 4.8 y 4.9, se ajusta la disposición 4.13 para que quien resuelva sea la Junta Directiva.